



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2020, el Documento Simple N° S-5974-2020 (Oficio N° 1108-2020-MINSA/DIRIS-LN/1) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el Memorandum N° 142-2020-GLySG-MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, el Informe N° 051-2020-GS/MDPP, emitido por la Gerencia de Salud, el Memorandum N° 143-2020-GLySG-MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, el Informe N° 032-2020-SGASP-GSP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Adjudicaciones y Saneamiento Predial, el Memorandum N° 055-2020-GSP/MDPP, emitido por la Gerencia de Saneamiento Predial, el Informe N° 174-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020-AC/MDPP, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Norte, el cual tiene por objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración, a fin de implementar mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en relación a asuntos de salud pública, gestión sanitaria y ambiental, así como el desarrollo de capacidades interinstitucionales, implementar centros para prevenir y/o rehabilitar la salud, incluyendo la salud mental y mejorar así la calidad de vida de su población.

Que, la Cláusula Quinta del Convenio Marco, señala: "Para la realización y ejecución de las intervenciones estratégicas, programas, proyectos y actividades específicas en salud pública, gestión sanitaria y/o saneamiento ambiental relacionadas con los objetivos del convenio, por lo que podrán celebrar convenios específicos de Cooperación que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución de los mismo, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previas evaluación de la viabilidad correspondiente";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N° 1161, representa por delegación la Autoridad Sanitaria del MINSa en el ámbito de la jurisdicción que por Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSa y Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSa, se le ha asignado, ejerciendo sus funciones bajo el monitoreo y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud en Lima Metropolitana, en los distritos de Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres y Santa Rosa. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los hospitales y en los establecimientos de la salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, funcionando de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano;

Que, mediante Documento Simple N° S-05974-2020 (Oficio N° 1108-2020-MINSa/DIRIS—LN/1, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, solicita a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra suscribir el Convenio Específico que tiene por objetivo ceder en uso un local a favor de la DIRIS LIMA NORTE, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA", en el distrito de Puente Piedra, para integrar la implementación y el funcionamiento de la atención farmacéutica dentro de los ambientes asignados;

Que, mediante Memorándum N° 142-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General solicita a la Gerencia de Salud emitir opinión técnica conforme a sus competencias para la suscripción del Convenio Específico que tiene por objetivo ceder en uso un local a favor de la DIRIS LIMA NORTE, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA", en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 051-2020-GS/MDPP, la Gerencia de Salud, emite opinión favorable para suscribir el Convenio Específico, ya que la implementación del FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA, integrara la implementación y el funcionamiento de la atención farmacéutica en el distrito;

Que, mediante Memorándum N° 143-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica conforme a sus competencias para la suscripción del Convenio Específico que tiene por objetivo ceder en uso un local a favor de la DIRIS LIMA NORTE, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA", en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 039-2020-GS/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para suscribir el Convenio Específico, ya que la implementación del FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA, integrara la implementación y el funcionamiento de la atención farmacéutica en el distrito;

Que, mediante Memorándum N° 144-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir opinión técnica conforme a sus competencias para la suscripción del Convenio Específico que tiene por objetivo ceder en uso un local a favor de la DIRIS LIMA NORTE, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA", en el distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0357-2020-GS/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para suscribir el Convenio Específico, ya que la implementación del FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA, integrara la implementación y el funcionamiento de la atención farmacéutica en el distrito.

Que, mediante Memorándum N° 185-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General solicita a la Gerencia de Saneamiento predial emitir opinión técnica conforme a sus competencias para la suscripción del Convenio Específico que tiene por objetivo ceder en uso un local a favor de la DIRIS LIMA NORTE, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA", en el distrito de Puente Piedra.

Que, mediante Informe N° 032-2020-SGASP-GSP/MDPP, la Subgerencia de Adjudicaciones y Saneamiento Predial, concluye que es factible la propuesta del convenio específico que tiene por objeto ceder en uso un local de 52.22 m² que forma parte de la edificación de dos pisos que





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

se encuentra en el lote 4 de la Mz. 73 ubicado en el Cercado de Puente Piedra, cuyo único acceso principal es por la Calle Leoncio Prado, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA" en el distrito de Puente Piedra.

Que, mediante Memorándum N° 055-2020-GSP-MDPP, la Gerencia de Saneamiento Predial, informa que se procedió a realizar la evaluación correspondiente sobre el predio con un área de 52.22 m² que forma parte de la edificación de dos pisos que se encuentra en el lote 4 de la Mz. 73 ubicado en el Cercado de Puente Piedra, cuyo único acceso principal es por la Calle Leoncio Prado, para ceder en uso a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA" en el distrito de Puente Piedra, concluyendo que es factible la suscripción de dicho convenio.

Que, mediante el Informe N° 174-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina de la viabilidad de la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte;

Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, tiene por objetivo CEDER EN USO un local de 52.22 m² que forma parte de la edificación de dos pisos que se encuentra en el lote 4 de la Mz. 73 ubicado en el Cercado de Puente Piedra, cuyo único acceso principal es por la Calle Leoncio Prado, para ceder en uso a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a fin de implementar un "FARMADIRIS – PUENTE PIEDRA" en el distrito de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital De Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital De Puente Piedra y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Saavedra Espinoza Venegas
ALCALDE

1947

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work done during the year.

3. The third part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year.

4. The fourth part of the report deals with the recommendations made during the year.

5. The fifth part of the report deals with the summary of the work done during the year.

6. The sixth part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year.

7. The seventh part of the report deals with the recommendations made during the year.

8. The eighth part of the report deals with the summary of the work done during the year.

9. The ninth part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year.

10. The tenth part of the report deals with the recommendations made during the year.